

ese envió lo hacía para un acto transaccional. Por lo expuesto, habiendo hecho previamente tal denuncia y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.365-A promulgado en el Registro Oficial 343 del 25 de mayo de 1977, en mi calidad de perjudicado acudo ante su autoridad y formulo la presente demanda, a fin de que previa la notificación a la Entidad Emisora y las publicaciones por la prensa previstas en dicho Decreto se digna pronunciar la correspondiente sentencia, para que dicho bono sea anulado, se disponga la emisión de su sustitutivo o duplicado a mi favor. Se dignará el señor Juez dar el trámite especial establecido en el Decreto en cuestión. La cuantía queda determinada. Al señor Econ. Cuesta Vásconez, Gerente de la Entidad Emisora, se le notificará en las oficinas ubicadas en el 2º piso del edificio "San Agustín", intersección de las calles Benigno Melo y Presidente Córdova en esta ciudad. Las notificaciones recibiré en el estudio profesional de mi defensor Dr. José Vélez Salazar, que lo tiene en el 2º piso del edificio "Patria", de la calle Luis Cordero N° 10-13, que queda autorizado para suscribir a mi nombre cualquier otro escrito que fuese menester. Acompaño las copias prevenidas por la ley. Dignese señor Juez de lo Civil, proveer como solicito, por ser así de justicia, que es la que pido, costas. Respetuosamente. f) P. Cueva O. Econ. Pablo Cueva Ordóñez. f) José Vélez S. Dr. José Vélez Salazar. Abogado. Matrícula N° 50. Sigue la fe de presentación. PROVIDENCIA: Cuenca, septiembre 10 de 1980. Las 3 y 30 p.m. VISTOS: Por el sorteo realizado el suscrito Juez avoca conocimiento de esta causa. La demanda presentada por el señor Economista Pablo Cueva Ordóñez, es clara y completa aceptándose al trámite establecido en el Decreto Supremo N° 1365-A, promulgado en el Registro Oficial 343 del 25 de mayo de 1977, dispónese que esta demanda y la respectiva providencia se publiquen en uno de los periódicos que se editan en las ciudades de Quito y Guayaquil, por seis días consecutivos. Esta demanda va dirigida en contra de los posibles tenedores de un Bono o Título de emisión otorgado a favor del actor en fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta, por la Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional, Sucursal en Cuenca, conforme detalle en comprobante de transacción de valores N° 1781, en el que consta el título de la V Emisión Serie "E" N° 002198, por el valor nominal de CIEN MIL SUQUES, y que percibe el interés del ocho por ciento anual a la vista, según consta del certificado que se manda agregar a los autos, bono que se expresa haberse extraviado; para que en el término de treinta días contados desde la última publicación por la prensa, presenten su oposición, con las prevenciones legales. Al señor Economista José Cuesta Vásconez, gerente de la entidad emisora, se le notificará en el domicilio señalado en esta ciudad. Por fijada la cuantía. Séquese copia de la demanda. Notifíquese al actor en el domicilio que señala, teniendo presente la autorización que concede a su defensor Dr. José Vélez Salazar. f) G. Escudero J. Sigue la notificación.

A los demandados se les previene de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del radio legal de la ciudad de Cuenca, en el estudio de un abogado, para posteriores notificaciones.

Cuenca, septiembre 11/80
f) Jaime R. Muñoz Torres
SECRETARIO DEL JUZGADO
QUINTO DE LO CIVIL
DE CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA".

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA", se otorgó ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 4 de agosto de 1980, fue aprobada por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías encargado, mediante Resolución N° 9608 de 11 de septiembre de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 131 del Registro Industrial, tomo 12, de 29 de septiembre de 1980.

2.- comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Pedro Alvarez Villota, en su calidad de presidente de "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA", el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de DIECISIETE MILLONES DE SUQUES, con lo cual asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES DE SUQUES.

4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Reservas facultativas acumuladas hasta 1978	s/. 6'782.694,19
Reservas legales acumuladas hasta 1978	s/. 1'000.000,00
Reservas facultativas acumuladas en el ejercicio 1979	s/. 9'217.306,81

5.- En virtud del aumento de capital se reforman entre otros los artículos quinto y séptimo de los estatutos sociales, que dirán: "ARTICULO QUINTO.- el capital social de la compañía "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" es de SESENTA Y SIETE MILLONES DE SUQUES (s/. 67.000.000,00)". "ARTICULO SEPTIMO.- "PLYWOOD ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" tiene su capital social representado por cuatro mil doscientas veintinueve acciones nominativas y ordinarias de diez mil suques cada una, numeradas del cero uno al cuatro mil doscientos veintinueve, por un mil cuatrocientas setenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de cinco mil suques cada una, numeradas del cero uno a un mil cuatrocientos setenta y cinco, Serie B; por seiscientas treinta y nueve acciones nominativas ordinarias de quinientos suques cada una, numeradas del cero uno al seiscientos treinta y nueve, Serie C, por cuarenta y seis acciones nominativas y ordinarias de doscientos cincuenta suques cada una, numeradas del cero uno al cuarenta y seis, Serie D, por ochenta acciones nominativas y ordinarias por cincuenta suques cada una, numeradas del cero uno al ochenta, Serie E, y, diecisiete mil, Serie F".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de octubre de 1980
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

Art. 67 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas y Art. 119 del Código Civil, vigente.- Con la insinuación de curador ad-litem a fin de que les represente en la presente causa a los menores Jorge Patricio y Víctor Hugo Tasigano Suquillo, ógase a los señores Agente Fiscal Tercero y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Tómese en cuenta el casillero judicial designado por el actor.- Notifíquese y cítese. f) Dr. Nelson Almeida García, Juez.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar su casillero judicial para posteriores notificaciones de acuerdo con la ley.

Lcdo. Fernando Chaves Vásconez,
SECRETARIO JUZGADO DECIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS-AGENCIA DE QUITO CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS QUE AFLORAN DE UNAS VERTIENTES O PEQUEÑOS OJOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TUMBACO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTOR: Neptali Ramiro Vasco Narango.

DEMANDADO: Manuel Cabescando.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de unas vertientes o pequeños ojos de agua, pertenecientes a la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, para uso doméstico, riego e industria.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS-DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS-AGENCIA DE QUITO.- Quito, a 9 de mayo de 1980.- Las diez de la mañana.- La solicitud que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta para su trámite. Publíquese un extracto de la petición y esta providencia, en uno de los diarios: El Comercio, El Tiempo o Ultimas Noticias de esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese al usuario conocido señor Manuel Cabescando, en la persona y domicilio que indique el compareciente. Fijense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Tumbaco, comisionándose estas diligencias al Teniente Político de dicha parroquia. El Ing. Jaime Peñañiel, funcionario de este departamento, a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud y presente el informe correspondiente. Tómese en cuenta el domicilio señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Carlos E. Aranha O., jefe del Departamento de Administración de Aguas-Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos.

Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Agencia para posteriores notificaciones.

Jorge Sarango Sotomayor
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION DE AGUAS
AGENCIA DE QUITO DEL
INERHI.

y desconocidos de Francisco González mediante TRES PUBLICACIONE LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN QUITO, además fíjense cartel uno de los parajes más frecuentados en el lugar que se encuentra el p. Notifíquese a los herederos como de Francisco González; Sofía y González mediante COMISION LI DA AL SEÑOR TENIENTE POLI DE LA PARROQUIA LLANO CHI quien se le comisiona también la ción de carteles orden anteriormente.- NOTIFIQUESE.- Ing. Arturo Martínez Martínez, Regional Norte del IERAC.- (Sig. certificación).

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

EL SECRETARIO.
Certifico que esta copia es igual su original.

Quito, 23 de octubre de 1980

EL SECRETARIO.

CITACION JUDICIAL A MAN RICARDO Y SEGUNDO JOSE I BERTO RODRIGUEZ, ASI COM SUNTOS Y DESCONOCIDOS HER ROS DEL QUE EN VIDA SE LL DR. JOSE HERIBERTO RODRIG VELASCO. Con la demanda ejec propuesta por Vicenta Euf Rodriguez Velasco.

Fundamentado en la letra de cá y de conformidad con lo dispuesto el Art. 466 y 462 del Código de Procedimiento Civil. Trámite Ejec Cuentas no llega a un millón suques. Domicilio jurídico el Casi Judicial N° 544 del Dr. Alberto Fle Jucio N° 885. J.M.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVI PICHINCHA.- Quito, a 7 de oct de 1980.- Las 9 a.m. VISTOS.- Li manda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consec ción los demandados Manuel, Ricar Segundo José Heriberto Rodríguez herederos presuntos, herederos de nocidos del Dr. José Herib Rodríguez Velasco, cuyo fallecim se desprende de la partida de de ción acompañada a la dema cumplan con la obligación deman o propongan excepciones en el té no de tres días. En mérito del cá cada conferido por el señor Regi dor de la Propiedad de este cas Quito y de conformidad con lo puesto en el Art. 466 del Código Procedimiento Civil, se prohíbe qu venda, hipoteca o se constituya gravamen en que límite el domini goce del bien inmueble de propie del fallecido, cuya certificación coi con sus características en el alui instrumento conferido por el Regi dor de la Propiedad, para el efecto se e ficará al señor Registrador de la l piedad. A los herederos conocidos vos nombres se ha indicado, los conocidos y presuntos se los ch por medio de la prensa en uno de diarios de mayor circulación en país, de conformidad con lo expue en el Art. 462 del Código de Proc miento Civil referimentado. Téng en cuenta el casillero judicial señ o. Cítese, notifíquese.

f) DR. HUGO GARCES DAVILA, que llevo a su conocimiento para fines de ley. Previéndoles a los mandados el deber de señalar casil judicial para futuras notificaciones.
BRAULIO LENIN PEREZ
PEÑAÑIEL
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA